

CUANDO UNA RESIDENCIA DE MAYORES ES UNA EMPRESA FAMILIAR

Barcelona, 16 de enero de 2019

Orden TSF/223/2018 para la acreditación de entidades proveedoras de la de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública y para la provisión de servicios sociales del ámbito de protección social.

**¿Es mejor ser un empresario individual o una sociedad mercantil?
¿Puedo cambiar una vez he empezado?**

Repercusiones de la forma jurídica si quiero vender o traspasar la residencia.

¿Pierdo la colaboración/concierto si cambio? ¿Cómo doy entrada a mis hijos en la actividad?

Orden TSF/223/2018 para la acreditación de entidades proveedoras de la de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública y para la provisión de servicios sociales del ámbito de protección social.

- DOGC 31 de diciembre de 2018.
- Plazo: 15 de enero de 2019.
- Solicitudes de acreditación, provisión de servicios y/o adaptación:
 - Servicios relativos a personas con dolencias mentales y discapacidad intelectual o física.
 - Servicios de atención a personas mayores dependientes.

Orden TSF/223/2018, de 20 de diciembre


Servicios de atención a personas mayores dependientes.




- 1.- Centros concertados.



- 2.- Centros colaboradores según las órdenes de colaboración de los años 2008 y anteriores.




- 3.- Centros colaboradores según la Orden TSF/197/2017, de 22 de agosto, de convocatoria para la acreditación de entidades colaboradoras para la prestación de servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública para el año 2017.



- 4.- Centros acreditados para acoger usuarios con derecho a prestación económica vinculada (PEVS).



- 5.- Centros privados no acreditados y por lo tanto, no incluidos en las anteriores categorías.



- 6.- Servicios de gestión delegada y convenios interadministrativos.

- Servicios **concertados** de centros residenciales y centros de día:
 - En palabras del Director General de Protección Social: presentar la solicitud, **sí o sí**.
 - Si no se presenta antes del 15 de enero de 2019, no se prorrogará el concierto.
 - Objetivo de la orden: transformar todos los conciertos actuales en los denominados **conciertos sociales** (no se rigen Ley de Contratos del Sector Público).

- Servicios **colaboradores** órdenes de colaboración **2008 y anteriores:**
 - **No** presentar solicitud de adaptación.
 - Es la mayor parte del sector.

- Centros **colaboradores según la Orden TSF/197/2017**, de 22 de agosto, de convocatoria para la acreditación de entidades colaboradoras para la prestación de servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública para el año 2017:
 - **Sí** presentar la solicitud de adaptación.
 - Objetivo de la orden: homogenizar el régimen jurídico de estos servicios con el de los centros concertados.

Orden TSF/223/2018, de 20 de diciembre

- Centros concertados y colaboradores 2017: según la orden pueden pedir **ampliación de plazas** (pero no se prevé la asignación de nuevas plazas para servicios de atención a personas mayores dependientes).

- Centros acreditados prestación económica vinculada **(PEVS)**:
 - **No** presentar solicitud de adaptación.

- Centros **privados** no acreditados:
 - No pueden presentar ninguna solicitud.

Orden TSF/223/2018, de 20 de diciembre

- Servicios de **gestión delegada y convenios interadministrativos** (no están afectados por la orden).
- Más información y los formularios de solicitud en el siguiente enlace:

<http://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Acreditacio-dentitat-proveidora-de-la-Xarxa-de-Serveis-Socials-dAtencio-Publica-i-provisio-de-serveis-de-lambit-de-proteccio-social?category=7614d1e8-a82c-11e3-a972-000c29052e2c>

Jornada informativa 10/01/2019 DTASF

- Formulario de solicitud de adaptación: requiere la presentación de un proyecto en 24 horas. Error, no hay que hacerlo.
- Fecha de resolución prevista en la orden: 15 abril de 2019.
- Compromiso resolución finales de enero – principios febrero.
- Fecha efectos 01/01/2019.
- Eliminar prórrogas anuales: cinco + cinco años (prórroga tácita anual).

- Cambios en la facturación:
 - Nueva instrucción de facturación año 2019: inminente.
 - Factura mensual idéntica cada mes: importe anual dividido entre 12. Previsión anual según grados reales.
 - Dos regularizaciones anuales: junio 2019 y enero 2020.
 - Facturación por grado real, no media ponderada de los grados.
 - El grado I se tendrá en cuenta y si afecta a la baja, se analizará el impacto para evitar que el centro salga perdiendo (regularización semestral).
 - DTASF: comunicará el número de expediente 2019 para la facturación.

- Objetivo futuro: concierto social.
- Nueva Ley del concierto social (en dos años o más).
- Nueva programación territorial 2020 – 2023.
- No se ampliarán places de personas mayores: 2020/2021.
- Incremento de tarifas: 2,9% en el Grado II, la orden está muy avanzada.

**¿Es mejor ser un empresario individual o una sociedad mercantil?
¿Puedo cambiar una vez he empezado?**

Fiscalmente (IS
25%, IRPF ??)

Limitación de la
responsabilidad

Traspaso de
negocio:
licencia
municipal,
RESES,
acreditación.

Repercusiones de la forma jurídica si quiero vender o traspasar la residencia.

C/V participaciones sociales.

Traspaso: cambio titularidad licencias, RESES, acreditación.

¿Pierdo la colaboración/concierto si cambio? ¿Cómo doy entrada a mis hijos en la actividad?

En principio sí, pero se puede gestionar.

Asalariado, socio, etc.

Muchas gracias por su
atención

Josep Ma Barcelona
jmbarcelona@escura.com